



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA

Resolución de Alcaldía N° 348 -2013-MPC-AL

Callao, 24 ABR 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.

Visto, el Expediente N° 2013-11-A-12897 y acumulados, que contiene el recurso de apelación interpuesto por **Carlos Jacinto Pérez Gonzales**, contra la Carta N° 011-2013-MPC/GGA-GP de fecha 2 de enero del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto Carlos Jacinto Pérez Gonzales, interpone recurso de apelación contra la Carta N° 011-2013-MPC/GGA-GP de fecha 2 de enero del 2013, a través de la cual la Gerencia de Personal le comunica la improcedencia de su solicitud para que se practique una nueva liquidación del subsidio por sepelio otorgado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 323-2012-MPC/GM de fecha 2 de julio del 2012;

Que, el artículo 1° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, define en su inciso 1.1) que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, asimismo, el artículo 109° de la Ley N° 27444, señala en el numeral 109.1 que frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en su artículo 207° establece que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, además el artículo 212° de la misma norma señala que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, del cargo obrante a fojas 11, se observa que el recurrente fue notificado con la Carta N° 011-2013-MPC/GGA-GP, el día 10 de enero del 2013, sin embargo, el recurso impugnativo ha sido presentado el 15 de febrero del 2013, en tal sentido, al haber sido interpuesto el recurso fuera del plazo legal establecido, el mismo resulta extemporáneo, por lo que lo resuelto ha quedado consentido en todos sus extremos;

Que, en tal sentido, no resulta necesario pronunciarse sobre el fondo del asunto, toda vez que el recurso no reúne las exigencias de orden formal para su admisión, al ser la petición extemporánea y encontrarse la impugnada consentida;

Estando a lo expuesto, con el Memorando N° 184-2013-MPC/GGAJC y la visación de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



RESUELVE:

ARTICULO 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por **Carlos Jacinto Pérez Gonzales**, contra la Carta N° 011-2013-MPC/GGA-GP de fecha 2 de enero del 2013, dando por agotada la vía administrativa.

ARTICULO 2.- Notificar al interesado la presente resolución y encargar su cumplimiento a la Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

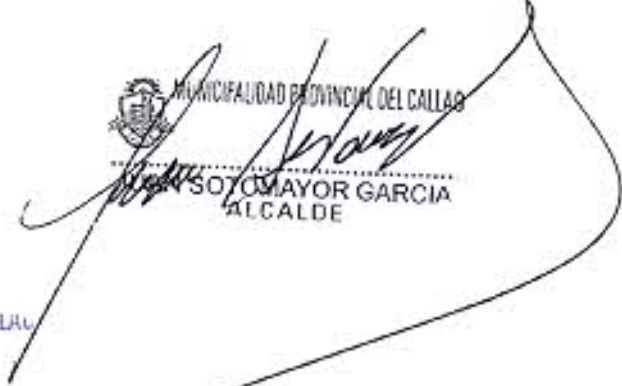
CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con:
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

24 ABR 2013



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL -GGA/GMA
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Asesor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

526
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Gerencia de Inversión
29 ABR 2013
La recepción de este documento
significa la recepción de
Fecha: 4:29 P